



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACION JOVE ORQUESTRA SIMFONICA

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día 10 de octubre de dos mil dieciséis.

SE REUNEN

D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

D. Enric Navarro Martínvarro, con D.N.I. 73.366.700-N, Presidente de la Asociación Jove Orquesta Simfónica en nombre y representación de la misma con C.I.F. G-12436572

EXPONEN:

1º. 1º. D. Javier Moliner Gargallo, manifiesta que el objeto del Convenio es la regulación del procedimiento de concesión directa de subvención destinada a financiar los gastos de la actividad de la Jove Orquesta Simfónica de Castellón, con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social previsto en el art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, según redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el marco del Plan Estratégico de



Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Castellón, en actividades culturales realizadas durante el ejercicio económico 2015.

De conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Área de Cultura, deportes y juventud por el Plan Estratégico de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013, la promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y que sirve para aumentar la cohesión social.

El impulso provincial de la oferta cultural sirve también de impulso al desarrollo local.

Considerando la existencia de un crédito presupuestario nominativo en el Presupuesto del ejercicio 2016, aplicación presupuestaria 33401.4800506 "Subv. Jove Orquesta de Castellón", por importe de 30.000,00 €. Siendo el convenio la forma particular de regular la subvención que se concede por esta Diputación Provincial de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2º D. Enric Navarro Martinavarro manifiesta que en virtud de lo estipulado en los estatutos de la Asociación Jove Orquesta Simfónica de Castellón, constituyen los fines de esta asociación:

-Agrupar a jóvenes entre 16 y 25 años, para el conocimiento, cultivo y fomento de la música, en todos sus aspectos, con una dedicación especial a todo cuanto se refiera al ámbito de una orquesta sinfónica.

-Promover y organizar todo tipo de actividades formativas y culturales en todos los ámbitos directa o indirectamente relacionados con la música, procurando cooperar en la erradicación de las desigualdades por razones económicas, ideológicas, sociales, de sexo, religión, físicas, etc, y facilitando la convivencia y el respeto mutuo entre los participantes.

-Fomentar desde la música, el amor por el medio y la cultura propias, colaborando en la normalización lingüística.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, conviene en obligarse con arreglo a las siguientes:



ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio de colaboración de la Diputación Provincial de Castellón es el cumplimiento de los fines de la Asociación Jove Orquestra Simfónica de Castellón antes señalados, atendiendo al interés que para la provincia supone su desarrollo musical. Delimitándose a una aportación económica de TREINTA MIL EUROS (30.000 €)

Segunda. Importe de la subvención y Forma de pago

La aportación económica de la Diputación de Castellón será de treinta mil euros (30.000,00 €), en concepto de subvención a los gastos de funcionamiento de la Asociación, como a las que se derivan de las diversas actividades realizadas o a realizar en el ejercicio 2016. El importe de los gastos subvencionables será 30.000,00 euros.

La financiación de la aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 33401.4800506 "Subvención Jove Orquestra de Castellón" habiéndose emitido documento contable de Retención de crédito por el importe de 30.000 €, número de operación contable 39333.

La subvención se hará efectiva en los siguientes plazos:

- 18.000,00 euros, equivalente al 60% de la subvención una vez formalizado el convenio, con el carácter de cantidad anticipada a justificar, debiendo acreditar la entidad que está al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El 40 % restante, 12.000,00 euros, una vez haya sido objeto de justificación la totalidad de los gastos subvencionables por importe de 30.000,00 euros

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido en las bases.

La Asociación Jove Orquestra Simfónica de Castellón se compromete a llevar a cabo durante el presente año las actividades que constituyen sus fines, participando en el desarrollo musical de esta y con el logro de que el proyecto se convierta con el tiempo en una formación estable y de calidad.



Careciendo de fines de lucro, la Orquesta Sinfónica de Castellón queda eximido del requisito de formalización de garantías

Tercera. De la Justificación .

Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 30.000,00 €. En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática quedando fijada en el importe de los gastos justificados. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2016.

El gasto deberá justificarse por la Asociación Jove Orquesta Sinfónica de Castellón mediante la presentación de una cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

c) **Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.



Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente computadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de computa.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- Prestación de servicios: Recibis con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Dietas: Recibis, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

En el caso de los premios, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que respondan, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:



- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibo del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación del perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el caso que la entidad beneficiaria no pueda acreditar el pago se le concederá un plazo de 1 mes para que una vez la Diputación haya hecho efectiva la subvención acredite el pago al citado acreedor.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17,7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y el art. 45 y siguientes del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la concesión del anticipo solicitado requiere la previa presentación de garantía por importe igual a la cantidad del pago anticipado, con las características y requisitos establecidos en el RD 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos:

- Fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al beneficio de excusión, constituida ante la Tesorería de la Diputación.

El incumplimiento del deber de justificar los pagos en el plazo establecido, llevará consigo el inicio del expediente de reintegro de la subvención y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en periodo voluntario, se solicitará la incautación de la garantía presentada-



La justificación de la subvención, otorgada por la Diputación de Castellón en régimen de concesión directa, se realizará conforme al modelo oficial de justificación de subvenciones de la Diputación de Castellón, que se facilitará en el Servicio de Cultura y Deporte, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Cuarta. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones y en especial a:

- La instalación de lonas informativas, banderolas y demás material que contemple el Manual de Identidad Visual Corporativa de la Diputación de Castellón (a consultar en www.dipc.as.es/logotipos) mientras se celebre el evento. Los organizadores se harán responsables de su recogida en Diputación y de devolverlo una vez finalice el evento.

- La cartelería, trípticos y demás material informativo o promocional deberán llevar en lugar visible el logotipo de la Diputación de Castellón, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.

- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales...), así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación de la Diputación de Castellón.

El no cumplimiento de todas las cláusulas podrá invalidar la subvención concedida.

Quinta. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Sexta. La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

Séptima. La Diputación de Castellón realizará un seguimiento de las actividades y eventos subvencionados mediante la presente convocatoria preservándose el derecho a requerir la fundamentación y acreditación documental detallada de los gastos atendidos con el importe de la subvención. Del mismo modo podrá acordar, la suspensión del procedimiento derivado de la



concesión de una subvención cuando existan indicios de que el titular de la misma incurra en incumplimiento de las obligaciones contratadas o se produzcan notables modificaciones deportivas desarrolladas, objeto de la subvención.

Octava. Ambas partes, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicado "ut supra".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA
DIPUTACION DE CASTELLON

Fdo.: Javier Moliner Gargallo

EL PRESIDENTE DE LA ASOC.
JOVE ORQUESTRA SIMFONICA
DE CASTELLON

Fdo.: Enric Navarro Martinavarro

EL SECRETARIO
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Fdo: Manuel Pesudo Esteve